



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2023-MPL/A.

Lampa, 29 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El Oficio N° 00557-2023-OEFA/ODES-PUN, de fecha 18 de septiembre del 2023, el Informe N° 0224-2023-MPL-SGDEMA-SGDEMA/ATM-EMA/MLHC, emitido por la Responsable de la Área Técnica Municipal, el Informe N° 487-2023-MPL/SGDEMA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante los cuales solicitan aprobación mediante acto resolutorio del Plan Anual De Evaluación Y Fiscalización Ambiental. PLANEFA De La Municipalidad Provincial De Lampa y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de Gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de CREACION, organización y Funciones del ministerio del Ambiente, se crea el organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, ley del SINEFA). se otorga la OEFA la calidad de ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurara el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental- a cargo de las diversas entidades del Estado – se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de FISCALIZACION ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el régimen común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial, señala que el plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo y establece que el OEFA está facultada para dictar las directrices por los cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/C, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, con el objeto de establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las entidades de fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, el Oficio N° 00557-2023-OEFA/ODES-PUN, de fecha 18 de septiembre del 2023, mediante el cual la OEFA observa la Aprobación y recomienda que se realice mediante Resolución de alcaldía y posterior remisión en el aplicativo SIGIP;

Que, el Informe N° 0224-2023-MP-SGDEMA/ATM-EMA/MLHC, de fecha 22 de setiembre del año 2023 emitido por la Responsable de la División de Medio Ambiente Y Saneamiento Básico – Área Técnica Municipal, mediante el cual solicita corrección de aprobación de PLANEFA2024 mediante resolución de alcaldía;

Que, el informe N° 487-2023-MPL/SGDEMA, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual solicita APROBACION, Mediante Acto Resolutivo del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Anual de Evaluación Y Fiscalización Ambiental – PLANEFA -2024 de la Municipalidad Provincial de Lampa, con una disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento:05 Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través de la División de Medio Ambiente y Saneamiento Básico – Área Técnica Municipal, realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes a fin de cumplir con los objetos generales y específicos del Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General notifique con la presente resolución a la gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y medio Ambiente, la División de Medio Ambiente y Saneamiento Básico – Área Técnica Municipal al Comité de Recepción de la Actividad y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía que a partir de la fecha se opongá a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA